



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 056 -2014-GRJ/GGR

Huancayo, 05 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 366-2014-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Mayo de 2014 y el Escrito con fecha de recepción 16 de Mayo de 2014, con el que solicitan la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, interpuesto por el Administrado don **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, representante legal del **Centro Médico "SAN ANTONIO" S.A.**;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, mediante el cual se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 000156-2014-GRJ-DRTC/DR, de fecha 17 de Marzo de 2014, presentado por el señor JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA, representante Legal del Centro Médico "SAN ANTONIO" S.A. por no encontrarse su petición arreglada a Ley;

(...);

Que, el Escrito de Nulidad de Resolución Gerencial de fecha 16 de Mayo de 2014, presentado por el administrado Jorge Antonio Rodríguez Silva, representante legal del Centro Médico "SAN ANTONIO" S.A., mediante el cual solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, y reformándola declare fundada por ser su derecho sin discriminación alguna, al encontrarse indebidamente motivada la resolución nulificante, no motiva hechos, normas específicas, normas generales, normas constitucionales, lo cual acarrea la nulidad al no examinar y motivar los hechos objetivos bajo la aplicación e interpretación correcta de Ley amparada objetivamente su derecho, conforme a los fundamentos en ella vertidos;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, se ha resuelto el recurso de apelación interpuesto por el administrado Jorge Antonio Rodríguez Silva, representante legal del



Doc: 675637
Exp: 458348



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Centro Médico "SAN ANTONIO" S.A., contra la Resolución Directoral N° 000156-2014-GRJ-DRTC/DR, de fecha 17 de marzo de 2014;

Que, el literal b) del numeral 218.2) del Artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al agotamiento de la vía administrativa, señala: son actos que agotan la vía administrativa "El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o", siendo que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, se ha resuelto un recurso de apelación, el procedimiento administrativo respecto del mismo ha sido agotado, por lo que, no cabe interposición de recurso administrativo alguno;



Que, con relación a la nulidad presentada, se debe tener presente que conforme al numeral 11.1) del Artículo 11° de la ley N° 27444, con relación a la instancia competente para declarar la nulidad, señala: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.", es decir, que el administrado debió solicitar la nulidad a través de un recurso administrativo, siendo que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, c) Recurso de revisión, conforme a lo prescrito por el numeral 207.1) del Artículo 207° de la Ley N° 27444, por lo que, nuevamente nos encontramos frente a la imposibilidad de cuestionar en la vía administrativa la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, por haberse agotado la vía administrativa;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone. "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO ADMITIRSE A TRÁMITE la Nulidad de Resolución Gerencial solicitada por el administrado don **JORGE ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, representante legal del Centro Médico "SAN ANTONIO" S.A. contra la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 125-2014-GRJ/GRI, de fecha 10 de Abril de 2014, por haberse agotado la vía administrativa conforme al literal b) del numeral 218.2) del Artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaría General del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al interesado y demás Órganos internos del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature of Ulises Panéz Beraún over the stamp of the Gerente General.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Ing. Ulises Panéz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 06 JUN 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL